

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2018

En Cámara, con fecha de 16 de Abril, 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional Cámara G-22, de la Comuna de San Pedro de Atacama, de la Región de Antofagasta, en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en Avenida O'Higgins S/N, con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes

Profesor encargado del establecimiento:	Rosa Gaete Valenzuela
Sostenedor o su representante:	Mirtha Gómez Olmos
Representante de los docentes:	Rosa Gaete Valenzuela
Presidente del Centro de Padres y Apoderados:	Antonio Cruz Tejerina
Presidente del centro de alumnos:	Lisette Cruz González
Otros: Representante de la Comunidad	Jessica Flores Cruz

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	Una vez cada Trimestre lectivo.
Asumirá como secretaria que llevará registro de las sesiones	Jessica Flores Cruz
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Dirigir las reuniones del Consejo	Docente Encargada de la Escuela
Representar a los apoderados en el Consejo	Presidente del Centro de Padres
Tomar nota de las sesiones de trabajo	Secretario

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:

La presidenta informará a todos los miembros de la Unidad Educativa en reuniones del Centro de padres y Apoderados y/o a través de información documentada.

III.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
 - c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. (Para los establecimientos municipales)
 - d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
 - e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Que en todos los puntos anteriores el Consejo será informado de todos los acuerdos establecidos por la Dirección del Establecimiento Educativo

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

El Consejo será **consultado** de todas las materias mencionadas en los puntos anteriores y otros puntos necesarios para el establecimiento Educacional.

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

Ninguna

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

ninguna

Firmas

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.

Sostenedor	Director	
Representante Alumnos	Centro de Padres	Representante de la Comunidad
Representantes docentes		

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
- d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

El Consejo será **consultado** de todas las materias mencionadas en los puntos anteriores y otros puntos necesarios para el establecimiento Educacional.

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

Ninguna

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

ninguna

Firmas

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.



Sostenedor

Director

Representante Alumnos

Centro de Padres

Representante de la Comunidad

Representantes docentes